

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 6 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**14592** ORDEN de 29 de junio de 1981 sobre emisión de una serie de «aerogramas» para uso en los servicios postales españoles.

Excmos. Sres.: Entre los distintos efectos reseñados en el vigente Convenio de la Unión Postal Universal, de la que España es miembro, figura el conocido con la denominación de «aerograma», que por su simplicidad, poco peso y llevar incorporado el franqueo correspondiente, ha resultado del máximo interés para el correo aéreo, máxime si se considera que por sus características y limitaciones goza de tarifas postales reducidas. Se considera, por tanto, conveniente y necesario el poner en servicio estos efectos para su utilización en los servicios postales.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación de «aerogramas», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie de efectos postales aerogramas para atender la demanda sentida de estos efectos.

Art. 2.º Esta emisión estará integrada por dos efectos estampados en procedimiento offset, a cuatro colores, siendo el tamaño de aerogramas de 177 x 93 milímetros, y el del sello postal correspondiente estampado sobre el mismo, de 37,9 x 25,8 milímetros. La tirada de cada uno de estos efectos será de un millón cien mil ejemplares, siendo sus valores faciales y motivos ilustrativos los siguientes:

*Aerograma de veinte pesetas.*—Motivo ilustrativo: Dibujo esquemático de la ruta seguida por los aviadores Comandante Ramón Franco Bahamonde (Piloto), Capitán Julio Ruiz de Alda (Observador), Teniente de Navío Juan Manuel Durán (Observador) y el Sargento Pablo Rada, Mecánico, en el primer vuelo que atravesó el Atlántico Sur. Se completa la ilustración con la reproducción del monumento al «Plus Ultra» en Buenos Aires y una Rosa de los Vientos.

En el sello aparece una vista del avión «Dornier Wall», con el que se realizó el vuelo.

*Aerograma de treinta pesetas.*—Motivo ilustrativo: En la parte izquierda llevará una ilustración con la proyección polar de la ruta seguida por la escuadrilla «Elcano» en el viaje realizado Madrid-Manila (5 de abril a 18 de mayo de 1926) por los aviadores Capitán Eduardo González Gallarza y Cazo Mecánico Joaquín Arozamena con el avión «Breguet XIX», número 30; Capitán Joaquín Lóriga Taboada y Sargento Mecánico Eugenio Pérez con el avión «Breguet XIX», número 29, y Capitán Rafael Martínez Estévez y Cabo Mecánico Pedro Mariano Calvo con el avión «Breguet XIX», número 24.

En el sello aparece una vista de los tres aviones de la escuadrilla «Elcano».

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos aerogramas se iniciará el día 30 de junio corriente y podrán ser utilizados en los servicios postales hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos aerogramas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión (proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.) encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se

considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14593** CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de abril de 1981 por la que conceden a la «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error de impresión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11442, primera columna, segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «... y artículo del Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio...». No figura la impresión del número del artículo 8.º

**14594** CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de abril de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error de impresión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11441, segunda columna, cuarto párrafo de la relación que se cita, donde dice: «Real Decreto 34/1978, de 13 de enero», no figura completa la impresión del número del Real Decreto 634/1978.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**14595** ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se resuelve parcialmente el concurso extraordinario convocado por Real Decreto 1974/1979, de 14 de agosto, para la concesión de beneficios en la bahía de Cádiz y comarca de El Ferrol.

Ilmos. Sres.: Las solicitudes que figuran aprobadas en el anexo de esta Orden corresponden a proyectos presentados al concurso extraordinario de beneficios convocado en la bahía de Cádiz y comarca de El Ferrol por el Real Decreto 1974/1979, de 14 de agosto. Una vez que han sido informadas por los Ministerios competentes por razón de la actividad, cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha analizado y seleccionado y las eleva al Consejo de Ministros para su resolución, de conformidad con lo establecido en el número 7 de la base 5.ª de la convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las empresas presentadas al concurso extraordinario convocado por Real Decreto 1974/1979, de 14 de agosto, en la bahía de Cádiz y comarca de El Ferrol, que se relacionan en el anexo de esta Orden.

2. Se conceden los beneficios solicitados por las empresas peticionarias, de los aplicables según la base primera de la convocatoria del concurso, pero sujeto su disfrute efectivo al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en